



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 040-98-Q/TC
Cuaderno de recurso de queja - Acción de Amparo.
Presentado por don Ricardo Belmont Cassinelli
Lima

Resolución del Tribunal Constitucional

Lima, veinticuatro de junio de
mil novecientos noventaiocho

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por don Ricardo Belmont Cassinelli, contra la resolución de fecha quince de octubre de mil novecientos noventaiseis, de la Sala Especializada en Derecho Público de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declara improcedente el recurso extraordinario, presentado como de casación, contra la resolución de dieciocho de setiembre de mil novecientos noventaiseis, de la misma Sala, que declaró nulo el concesorio e improcedente el recurso de apelación de la sentencia que declara fundada la Acción de Amparo seguida por doña Josefina Maury Zambrano contra la Municipalidad de Lima Metropolitana; y,

ATENDIENDO :

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia que declara fundada la demanda de Acción de Amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades;

..//



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

..//

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y ocho de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, que dispone remitir el recurso de queja al Tribunal Constitucional; y, en consecuencia, devolver los actuados a dicha Sala para que proceda conforme a ley.

SS.

Acosta Sánchez

Díaz Valverde

Nugent

García Marcelo